Nota DNC N° 8825 /2021

Asunción, 17 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389047
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO VIAL CONSISTENTE EN LA REMOCION Y REPOSICION TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE DEL MAESTRO, REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO Y PISO DE HORMIGON SOBRE LA CALLE TOROKAI Y PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A CALLE HERNANDARIAS, DE LA CIUDAD DE LUQUE
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que existen inconsistencias con relación a la normativa utilizada, debido a que el dictamen es realizado conforme al art. 62 de la Ley n° 2051/03, mientras que la Resolución y la adenda son formalizadas al amparo del art. 55 de la Ley. Solicitamos a la Convocante realizar las aclaraciones y/o correcciones pertinentes.
2. Observamos que en el dictamen se exponen que no fueron considerados alcantarillas, al respecto, recordamos: que la ***elaboración del PBC, conforme a la normativa, corresponde a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes, por lo tanto, las mismas eran responsables de analizar en dicha etapa si el proyecto originalmente propuesto permitiría llevar a cabo la construcción planificada.***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (lcerrano@dncp.gov.py)